



Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CIRCULAR sobre la gestión de las obligaciones con la Seguridad Social de los estudiantes matriculados en enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad general (presencial o distancia), en centros públicos de titularidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que realicen periodos formativos en empresas a partir del día 1 de enero de 2024.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone en su disposición adicional quincuagésima segunda la inclusión en el sistema de Seguridad Social a los estudiantes que realicen prácticas formativas incluidas en programas de formación, y de forma explícita indica que dichas prácticas comprenden a las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, estableciendo en dicha disposición adicional las condiciones sobre la cotización a la Seguridad Social.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el Real Decreto- Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estableciendo en su disposición final décima que la entrada en vigor de la disposición adicional quincuagésima segunda del citado texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, referida anteriormente, será efectiva el 1 de enero de 2024.

Ante la citada obligación de inclusión en el sistema de Seguridad Social de los estudiantes de Formación Profesional, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades va a adoptar las medidas oportunas con objeto de dar respuesta a la enorme inquietud que esta disposición ha suscitado tanto en el tejido empresarial como en la comunidad educativa de nuestra región por el perjuicio que puede causar en la que, hasta el momento, ha sido una fructífera relación entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados y de la que se vienen beneficiando miles de alumnos madrileños.

Hay que tener en cuenta que uno de los principios rectores de la actuación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, desde la aparición del módulo de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional, ha sido el celo en la protección de los alumnos que realizan dicho módulo -especialmente en las contingencias que pudieran derivarse de su realización-, de acuerdo con la normativa en vigor, e incluso ampliando dicha protección a través de los instrumentos oportunos de cobertura de riesgos. Este firme propósito y alcance se debe mantener, independientemente del mecanismo de cobertura que se pueda implementar.

En este sentido, si bien la citada disposición adicional establece que en el caso de las prácticas formativas no remuneradas el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellas, abre la posibilidad a que, en su caso, tales obligaciones puedan ser asumidas por el centro de formación responsable de la oferta formativa. De acuerdo con esto, y con el claro propósito de no transmitir ni a los centros docentes, ni a las empresas e instituciones colaboradoras con la



formación de los alumnos de Formación Profesional estas cargas impuestas por la nueva normativa, la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social correspondientes a los alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad general (presencial o distancia) en centros públicos de titularidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades serán asumidas por esta última.

Por lo tanto, en cumplimiento de la legislación vigente, y a pesar de la previsible inseguridad jurídica que genera, así como de las dudas técnicas asociadas al procedimiento que se han puesto en conocimiento de los responsables ministeriales y de la Seguridad Social, y que a día de hoy siguen sin respuesta, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades realizará todas las gestiones y asumirá los costes asociados a éstas para cumplir con las obligaciones con la Seguridad Social de los estudiantes matriculados en enseñanzas de Formación Profesional que vayan a acceder al periodo de formación en empresas u organismos equiparados a partir del 1 de enero de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: M^a LUZ RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094558402524008684091